

DECRETO DE PRESIDENCIA 262 /2018

Dentro de la actividad financiera del sector público local, destaca la gestión de Subvenciones , como instrumento de fomento de determinadas actividades o comportamientos considerados de interés público y como modalidad del gasto público. Como instrumento de fomento, sirve a la consecución de los objetivos fijados en materia de política económica y social. Asimismo, con la finalidad de unificar y coordinar esta actividad de fomento la ley radica la competencia para establecer bases reguladoras de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

Dada la importancia, que por ello tiene la gestión de subvenciones, era precisa la adopción de una norma específica, como sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada más tarde por el Real Decreto 887/2006.

Esta ley establece los distintos tipos de subvenciones, regulando en su Capítulo III las subvenciones de concesión directa como son las subvenciones nominativas o establecidas por la ley, que son las que se regulan en las presentes bases.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto Entidad Local Autónoma 2018. Bases de Ejecución 12.
- Art. 22.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Código Seguro De Verificación:	m+zBnHa3Z15pLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Irene Morgado Santiago	Firmado	28/09/2018 13:26:57
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	28/09/2018 13:12:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m+zBnHa3Z15pLBoxdtBQkw==		



Por todo lo expuesto el Presidente en el ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 21.1 f de L.B.R.L. dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Establecer las siguientes subvenciones nominativas en el presupuesto de 2018, que a continuación se relacionan:

Subv. Club Deportivo El Palmar “Vereda Real” 5.500,00.

SEGUNDO: Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención para su conocimiento y efectos., requiriéndoseles de la presentación de las solicitudes correspondientes acompañadas de la siguiente documentación.

1. Solicitud.
2. Modelo 1. Proyecto.
3. Modelo 2. Certificado representación.
4. Modelo 3. Aceptación.
5. Modelo 4. Cuenta justificativa.

Lo manda y firma el Sr. Presidente en El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, ante mí la Secretaria-Interventora. El Presidente: Juan Carlos González García. La Secretaria-Interventora. Irene Morgado Santiago.

Código Seguro De Verificación:	m+zBnHa3Z15pLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Irene Morgado Santiago	Firmado	28/09/2018 13:26:57
	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	28/09/2018 13:12:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m+zBnHa3Z15pLBoxdtBQkw==		

